

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN****EXPEDIENTE:** CONTR 2024 55608**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL EN LOS AÑOS 2024 Y 2025**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON QUINIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (887.570,91 €)**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.073.960,80 €)**VALOR ESTIMADO:** OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON QUINIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (887.570,91 €)**ÓRGANO PROPONENTE:** SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG.**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Mediante Resolución de fecha 05 de abril de 2024 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de prestación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL EN LOS AÑOS 2024 Y 2025.

**SEGUNDO.**- Con fecha 09 de abril, se envía anuncio al DOUE. Con fecha 10 de abril se publica anuncio de licitación en el DOUE y en perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2024-001424494. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del 24/4/2024.

**TERCERO.**- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, han presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 24 de abril de 2024, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES A LOS QUE LICITA
ECOALMERÍA ACTIVA S.L.	1
I-FISH CONSULTING	2 y 4
ALGAKON S.L. OCIO SERVICIOS Y PRODUCCIONES	2 y 4
MÉTODO AMBIENTAL CONSULTORES S.L.	2 y 4
QUESADA & PASTOR CONSULTORES	3 y 5
ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS S.L.	4
WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.	2 y 4
GREEN GLOBE SYPA S.L.	3 y 5
DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L.	2 y 4
E HUMAN TECH S.L.	1 y 3
FOCUS BRAND, S.L.	2 y 4
AGUESA AGUA Y ENERGÍA S.L.	2,3 y 5
UTE KIDWORD SL GLOBAL OPEN DIGITAL S.L.	2 y 4
UTE BOXPMO PROJECTS S.L. OPERA BUSINESS DREAMS S.L.	3 y 5

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/06/2024 19:13:01	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwo2po3tPTDALJS9efycT5tU8h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Con fecha 30 de abril de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1. Se advierte por parte de la mesa que la empresa AGUESA AGUA Y ENERGÍA S.L. ha presentado oferta para tres lotes.

Tal y como se indicaba en el Anexo IA del PCAP:

“Limitación de presentación de lotes. Pueden presentarse ofertas para:

Número máximo de lotes: DOS (2) LOTES

Tal y como establece el artículo 139 LCSP: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

En su virtud, no serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan oferta a más de DOS (2) lotes.”

En consecuencia, la mesa acuerda no admitir en el procedimiento a la empresa licitadora AGUESA AGUA Y ENERGÍA S.L.

A continuación se procede por parte de la secretaría de la mesa a la apertura de los sobres número 1, resultando lo siguiente:

-UTE KIDWORD SL GLOBAL OPEN DIGITAL S.L.: No ha presentado el ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. Deberán remitir , para cada lote a los que licita, dicho anexo debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los representantes de las entidades componentes de la UTE.

-ALGAKON SL OCIO SERVICIOS Y PRODUCCIONES: el DEUC presentado para el LOTE 2 y LOTE 4 no está firmado. Deberán presentar dicho documento debidamente cumplimentado y firmado por el representante.

-El resto de empresas licitadoras no tienen nada que subsanar, por lo que la mesa acuerda su admisión.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación acuerda conceder un plazo de subsanación de tres días naturales a ambas empresas licitadoras para que procedan, mediante medios electrónicos a subsanar la documentación arriba expuesta.

**QUINTO.-** Con fecha 08 de mayo de 2024 se reúne la mesa de contratación para proceder a la subsanación de la documentación del sobre nº1 y apertura del sobre electrónico 2.

Las licitadoras UTE KIDWORD SL GLOBAL OPEN DIGITAL S.L y ALGAKON SL OCIO SERVICIOS Y PRODUCCIONES han presentado la documentación en plazo.

Del estudio de la misa, ha resultado que toda ella es correcta, por lo que la mesa de contratación acuerda admitirlas.

A continuación, se procede por parte de la Secretaría, a la apertura del sobre 2 “valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor”, correspondiente a las empresas admitidas en el procedimiento, dando traslado a la vocalía del Servicio Proponente, al objeto de que se proceda a su valoración por el mencionado Servicio.

**SEXTO.-** Con fecha 28 de mayo de 2024 se reúne la mesa de contratación para proceder a la lectura del informe técnico y apertura del sobre electrónico 3. Con fecha 27 de mayo de 2024 se emite Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/06/2024 19:13:01	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwo2po3tPTDALJS9efycT5tU8h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se procede por parte de la Secretaría a la lectura del informe, del que resultan las siguientes valoraciones:

LICITADOR LOTE 1	PUNTUACIÓN INFORME TÉCNICO	SUPERA EL UMBRAL ( 24,5)
ECOALMERIA ACTIVA SL	0	NO
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	43,8	Sí

LICITADOR LOTE 2	PUNTUACIÓN INFORME TÉCNICO	SUPERA EL UMBRAL ( 24,5)
I-FISH CONSULTING	45,2	Sí
ALGAKON SL OCIO SERVICIOS Y PRODUCCIONES	47,2	Sí
METODO AMBIENTAL CONSULTORES SL	49	Sí
WOMACK INTEGRATED MARKETING SL	26,4	Sí
DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING SOSTENIBLE S. L.	49	Sí
FOCUS BRAND, SOCIEDAD LIMITADA	15,2	NO
UTE KIDWORD SL GLOBAL OPEN DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA	35	Sí

LICITADOR LOTE 3	PUNTUACIÓN INFORME TÉCNICO	SUPERA EL UMBRAL ( 24,5)
QUESADA & PASTOR CONSULTORES	43	Sí
GREEN GLOBE SYPA SL	25,8	Sí
E HUMAN TECH SOCIEDAD LIMITADA	43,8	Sí
UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL	17	NO

LICITADOR LOTE 4	PUNTUACIÓN INFORME TÉCNICO	SUPERA EL UMBRAL ( 24,5)
I-FISH CONSULTING	45,2	Sí
ALGAKON SL OCIO SERVICIOS Y PRODUCCIONES	47,2	Sí
METODO AMBIENTAL CONSULTORES SL	49	Sí
ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS SOCIEDAD LIMITADA	23,4	NO
WOMACK INTEGRATED MARKETING SL	26,4	Sí
DIECISIETE COMUNICACION Y MARKETING SOSTENIBLE S. L.	49	Sí
FOCUS BRAND, SOCIEDAD LIMITADA	15,2	NO
UTE KIDWORD SL GLOBAL OPEN DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA	35	Sí

LICITADOR LOTE 5	PUNTUACIÓN INFORME TÉCNICO	SUPERA EL UMBRAL ( 24,5)
QUESADA & PASTOR CONSULTORES	43	Sí
GREEN GLOBE SYPA SL	25,8	Sí
UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL	17	NO

En el Anexo I del PCAP se establecía un umbral mínimo de 24,5 puntos necesario para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia la mesa acuerda proponer la exclusión de las entidades ECOALMERIA ACTIVA SL para el LOTE 1, FOCUS BRAND SL para el lote 2, UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL para el LOTE 3, FOCUS BRAND SL y ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS SL para el LOTE 4 y , UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL para el LOTE 5.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La clausula 10.5 del PCAP establece lo siguiente: “Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.”

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/06/2024 19:13:01	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwo2po3tPTDALJS9effycT5tU8h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este sentido, y tal y como señala la Resolución 706/2017 del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales: *“los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo “pacta sunt servanda” con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982). Jurisprudencia más reciente como la que se deriva de la Sentencia de la Sección 4ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009 se refiere a la interpretación literal o teleológica (si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas, artículo 1.281 del Código Civil) y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato”. No se puede olvidar que el artículo 1.282 del Código Civil, en relación con el alcance y el contenido de las reglas interpretativas en materia contractual, exige tener en cuenta para juzgar la intención de los contratantes, los actos de aquellos coetáneos y posteriores al contrato. En última instancia, es necesario apuntar que una interpretación distinta llevaría a una interpretación del pliego en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas».*

**SEGUNDO.-** Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de licitación a las entidades ECOALMERÍA ACTIVA SL para el LOTE 1, FOCUS BRAND SL para el lote 2, UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL para el LOTE 3, FOCUS BRAND SL y ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS SL para el LOTE 4 y , UTE BOXPMO PROJECTS SL OPERA BUSINESS DREAMS SL para el LOTE 5.

**SEGUNDO.-** Notificar por medios electrónicos la presente Resolución a las empresas excluidas.

**TERCERO.-** Publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/06/2024 19:13:01	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwo2po3tPTDALJS9efycT5tU8h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/06/2024 19:13:01	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwo2po3tPTDALJS9efycT5tU8h	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	